

Este documento ha sido asentado en el libro de: 2019 - LIBRO ÚNICO

Por SECRETARIO TÉCNICO, con:

Número: 5142/2021 Fecha: 25-06-2021 Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



DECRETO

Área de Hacienda y Servicios Económicos Servicio de Presupuestos

En relación con el expediente nº 2021037655 relativo a la modificación presupuestaria nº 23/2021 de incorporación al Presupuesto de gastos del ejercicio 2021, de remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe asciende a la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400,00 €)**, resulta que:

- 1) Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana de incorporación al Presupuesto del ejercicio 2021, de remanentes de crédito no utilizados, conforme establece la Base 17ª de Ejecución del Presupuesto.
- 2) El remanente que se propone incorporar, es un remanente de crédito no utilizado, de los definidos en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:
- "...1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:
 - **a)** Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
 - **b**) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.
 - c) Los créditos por operaciones de capital.
 - d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- **2.** Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización...".

Por su parte el apartado 2 del artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente Verfirma	Fecha: 25-06-2021 10:51:59
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - №: 5142/2021	Fecha: 25-06-2021 10:51



- "...2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:
 - a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente....".
- 3) Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1851/2021, de 30 de marzo, se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna correspondiente al ejercicio 2020, siendo el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales, los siguientes:

Exceso financiación afectada15.859.109,40€	R.T. para Gastos Generales39.054.775.39€
--	--

Con respecto al Remanente de Tesorería para Gastos Generales hay que tener en cuenta el informe de análisis de las reglas fiscales recogidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, emitido por la Intervención Municipal, con fecha 29 de marzo de 2021, en cuyo punto 6 se refiere al destino del superávit, con el siguiente tenor:

- ...No se exige el cumplimiento del destino del superávit previsto en el artículo 32 de la LOEPSF puesto que la misma conecta con los objetivos de estabilidad y deuda pública, que se encuentran suspendidos....".
- 4) El remanente de crédito que se propone incorporar al Presupuesto del ejercicio 2021, está certificado como incorporable, en la certificación de crédito nº 1 AD con nº de documento 12020000101305 emitida por el Órgano de Gestión Económico Financiera.
- 5) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento resultante de la liquidación del Presupuesto de 2020, una vez descontadas las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (9.010.489,14 €), de acuerdo con el siguiente detalle:

R.T. para G.G Ayuntamiento	39.054.775,39€
Modificación Presupuestaria nº 10/2021	7.760.568,41 €
Modificación Presupuestaria nº 11/2021	9.982.321.51 €
Modificación Presupuestaria nº 15/2021	295.048,05€
Modificación Presupuestaria nº 19/2021	805.048,92 €
Modificación Presupuestaria nº 21/2021	5.768.084,72 €
Modificación Presupuestaria nº 23/2021	.5.433.214,64 €*
Saldo RTGG Ayuntamiento	9.010.489,14 €

Saldo que resulta suficiente para financiar el total de la modificación presupuestaria propuesta.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 25-06-2021 10:51:59		
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 5142/2021	Fecha: 25-06-2021 10:51		
Nº expediente administrativo: 2021-037655 Código Seguro de Verificación (CSV): 3D86432965BDA368A4E703B3883ED884				



- 6) De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Base 17ª de Ejecución del Presupuesto "Corresponde al Alcalde la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, a propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, previo informe de la Intervención."
- 7) El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal el 18 de junio de 2021.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO**:

Único.- Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 24/2021** de **INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO SIN FINANCIACIÓN AFECTADA**, por importe de **TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400,00 €)**, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS A INCORPORAR

Número	Cód.	Descripción	Código	NIF	Nombre	Importe €
12020000083810	1)	SUBVENCIÓN PARA EL SECTOR DEL TAXI	170 44120 47900	42048668E	Romualdo Plasencia Sierra	1.700,00
12020000083808	D	SUBVENCIÓN PARA EL SECTOR DEL TAXI	170 44120 47900	45525507C	José Ángel Dorta López	1.700,00
TOTAL ORGÁNICA 170 – SEGURIDAD CIUDADANA					3.400,00	

A financiar con cargo a:

Concepto	Descripción	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.400,00
	TOTA	3.400,00

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 25-06-2021 10:51:59		
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - №: 5142/2021	Fecha: 25-06-2021 10:51		
№ expediente administrativo: 2021-037655 Código Seguro de Verificación (CSV): 3D86/32065RDA368A4E703R3883ED884				

